

RREI-160/15
D.J. (395)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCIÓN DE DOCENCIA			
ENTRADA			
TRAMITE	04 AGO 2015		

SANTIAGO, 28 JUL 2015

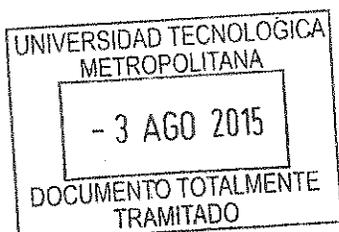
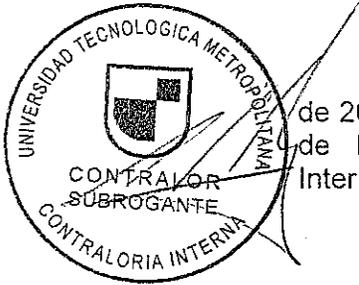
RESOLUCION N° 02330 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante memorándum N°102 con fecha 21 de julio de 2015.

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio de Cooperación Académica e Intercambio entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 24 de abril de 2015.
- II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

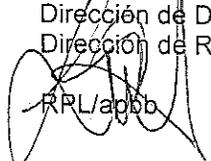
LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A FIN DE CUMPLIR LOS FINES CONSIGUIENTES



PATRICIA BASTIAS ROMAN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)


RRL/adb



CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA E INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

La **Universidad Nacional del Centro del Perú**, RUC N° 20145561095, representada por don **Jesús Pomachagua Paucar**, documento nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín y la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, RUT N° 70.729.100-1, representada por don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, Santiago, han convenido en lo siguiente:

El objetivo de este Convenio es promover el entendimiento mutuo entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Universidad Nacional del Centro del Perú y favorecer el intercambio de profesores, alumnos y funcionarios del nivel central. Las dos universidades procurarán:

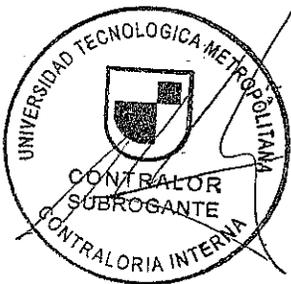
Cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo.

Promover proyectos de investigación y programas de estudio conjuntos convenientes y apropiados.

Desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil y de personal de acuerdo con los siguientes principios:

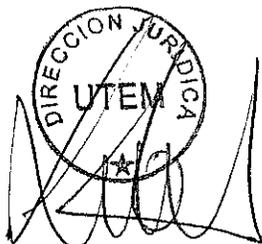
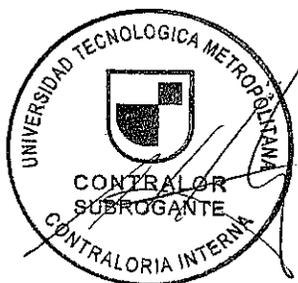
INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Cada participante enviará un máximo de cinco (5) alumnos cada año durante el período de este convenio, a menos que este número se modifique por consentimiento mutuo. Ante la posibilidad de un desbalance en el número de alumnos de intercambio, ambas partes revisarán el programa anualmente, y, cuando sea necesario, ajustarán el número de estudiantes mientras dure el acuerdo, para así mantener un balance razonable durante el intercambio.





2. El intercambio de alumnos de pregrado y postgrado se llevará a cabo, normalmente, por un período de uno o dos semestres y por no más de un año académico, sin el pago de las cuotas de matrículas en la Institución anfitriona. Todos los otros costos de alojamiento, mantención, cuotas de socio para las organizaciones estudiantiles, estas últimas para el caso de los alumnos que visitan la Universidad receptora, serán pagados directamente por los alumnos visitantes.
3. Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de tres años de estudios o seis semestres de tiempo completo con éxito, en la universidad de origen, para que se les permita inscribir ramos para los cuales reúnan los prerrequisitos en la institución anfitriona y pertenecer al quinto superior de su promoción en la carrera.
4. Las normas académicas de los estudiantes de intercambio serán determinadas por la institución anfitriona. La institución anfitriona conservará el derecho de admisión y puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos o de idioma para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.
5. A los alumnos de ambas instituciones que participen en el programa de intercambio, se le concederán los mismos derechos y privilegios que tengan los estudiantes de la universidad anfitriona, conforme lo tenga establecido.
6. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, estará bajo el criterio de la institución de origen.
7. Los estudiantes que participan en este programa continuarán como candidatos al título o grado académico de su institución de origen.
8. La admisión a un curso específico solamente está sujeta a que el estudiante esté calificado o capacitado para inscribirse en ese curso y a la disponibilidad de vacantes.
9. Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse a más tardar tres meses antes del comienzo del semestre en que el estudiante se va a inscribir. Cada institución asegurará que la documentación requerida por la institución anfitriona sea llenada correctamente y remitida con el tiempo suficiente.





Ambas instituciones aceptan ayudar a asistir a cada estudiante de intercambio con:

- Proveer de material de pre-partida y de orientación al llegar.
- Proveer a cada estudiante de intercambio con los documentos necesarios que le permitan obtener la visa correcta.
- Arreglar un alojamiento apropiado, directamente o a través de terceros.
- Proveer de asistencia al llegar y de alojamiento temporal, si es requerido, con cargo al alumno.
- Designar un contacto administrativo para que se ocupe de toda la correspondencia relacionada con este programa.
- Proveer apoyo y servicios de asesoría al estudiante.
- El alumno debe portar un seguro de salud de cobertura total durante su permanencia en la Universidad de destino.

INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y FUNCIONARIOS

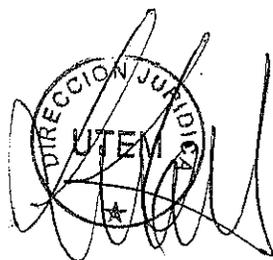
Académicos, personal de investigación y funcionarios pueden realizar el intercambio por periodos que no excedan un año académico. La institución de origen se compromete a mantener el sueldo del participante. Todos los otros asuntos financieros, incluyendo los costos de viaje, serán responsabilidad del individuo y de la institución de origen.

Los intercambios de los académicos, del personal de investigación y funcionarios del nivel central están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la institución anfitriona y el consentimiento por parte de los canales apropiados en la institución de origen. Las condiciones de trabajo establecidas para cada participante están sujetas a un acuerdo previo por escrito. La institución anfitriona se compromete a localizar un alojamiento apropiado, a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. Los participantes en el intercambio deben portar un seguro de salud de cobertura total durante su permanencia en la Universidad de destino.

Ambos participantes estimularán el desarrollo de iniciativas de colaboración de investigación entre los individuos y grupos que trabajan en cada institución.

RENOVACION, MODIFICACIONES Y TÉRMINO

1. Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por correspondencia, y solamente cuando sea convenido por ambas partes.





Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como apéndices.

- Este acuerdo empezará a regir desde el día de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años. Cualquier de las dos universidades pueden poner término a este convenio, con aviso por escrito a la otra institución con por lo menos, seis meses de anticipación. Cualquier estudiante que haya comenzado en alguna de las dos instituciones, un programa con anterioridad, podrá acabar su programa de estudios por medio de un acuerdo especial entre las instituciones.
- Las instituciones se consultarán acerca de la renovación de este convenio seis (6) meses antes de su expiración.



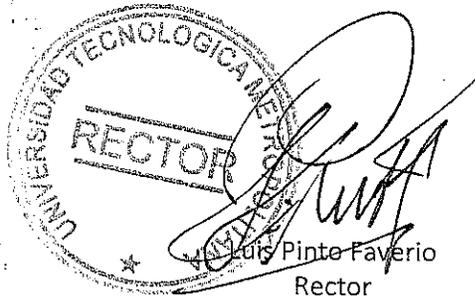
La personería de don JESÚS POMACHAGUA PAUCAR para representar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ consta en Resolución N° 00032-AU-2011, de conformidad al artículo 29° inciso b) de la Ley N° 23733, al artículo 36° inciso b) del Estatuto de la UNCP, al Reglamento de Elecciones de la UNCP. La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO para representar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA consta en Decreto Supremo N° 379 de 2013 del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994 del mismo Ministerio que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Por la Universidad Nacional del Centro del Perú

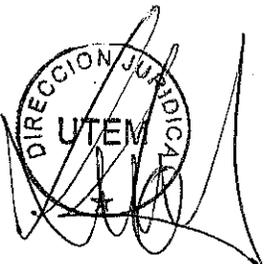
Por la Universidad Tecnológica Metropolitana



Dr. Jesús Pomachagua Paucar
Rector



Luis Pinto Faverio
Rector



Huancayo, Perú

Santiago, Chile 24 de abril del 2015.